

## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

**Bpin:** 2021003050035

**Nombre:** Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

**Fase en que se presenta:** Fase 3 Factibilidad.

**Costo total del proyecto:** \$ 2,601,875,502

**Fuente de Financiación:** SGR-Asignación Inversión Regional 60%

**Fecha de emisión:** 11 de octubre de 2021

### 2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Oriente de Antioquia.	Mejorar la movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Oriente de Antioquia.	Kilómetros de vías urbanas pavimentadas: 0,7420 km	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar el estado de las vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Oriente de Antioquia.</li> <li>Garantizar el uso de los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas.</li> <li>Construir pavimento con el cumplimiento de las consideraciones técnicas de construcción.</li> <li>Mejorar el drenaje superficial.</li> <li>Incrementar la periodicidad y calidad en el mantenimiento.</li> <li>Construir pavimento en vías en sectores urbanos en crecimiento</li> </ul>

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael	39.985	Vías urbanas pavimentadas: 0,7420 km	<p>La alternativa de solución para los 4 municipios participantes es la construcción de pavimento rígido y de acuerdo a la particularidad de cada tramo de vía se contempla la construcción de andenes, zonas de parqueo, bordillos, cunetas, filtros y obras de drenaje.</p> <p>La construcción del pavimento comprende la localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes (si se requiere), conformación de la calzada existente, extendida y compactación de material seleccionado, instalación de bordillos y construcción de las placas.</p> <p>En cuanto a la conformación de la calzada existente, se debe verificar la capacidad de soporte y el módulo de reacción de la subrasante, que deberá ser objeto de una conformación previa para uniformizar la superficie. Esta conformación se logra con escarificado, extensión, conformación y compactación simple. La extendida y compactación de material seleccionado contempla la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica de la base o sub base granular con los espesores de acuerdo a al diseño del pavimento. La construcción de las placas en concreto hidráulico consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico; aserrado de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con las, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto. El sistema de transferencia de cargas será dovelas de acero liso en las juntas transversales y barras de anclaje de acero corrugado en el sentido longitudinal de la vía, para impedir el desplazamiento de las losas. El confinamiento de las vías será principalmente los andenes existentes o a construir, cunetas o bordillos. Las especificaciones a utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente. En el documento técnico se detallan las particularidades técnicas de la alternativa para cada municipio.</p>

### 3. JUSTIFICACIÓN:

**TÉCNICA:** El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes para la intervención proyectada en las vías urbanas seleccionadas de los municipios de

Alejandro, San Francisco, San Luis y San Rafael. Los estudios y diseños tcnicos que respaldan el proyecto, debidamente firmados por los profesionales competentes son los requisitos tcnicos para proyectos en fase III establecidos en las Orientaciones transitorias para la gesti3n de proyectos del S.G.R emitidas por el Departamento Nacional de Planeaci3n, que se detallan a continuaci3n para el proyecto "Pavimentaci3n de vfas urbanas en los municipios de Alejandro, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia":

**LEGAL:** La intervenci3n del proyecto se realiza sobre vfas urbanas municipales, que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 1503 de 1993 hacen parte de la Infraestructura Distrital Municipal de transporte y se delega sobre las Entidades Territoriales la responsabilidad de su planeaci3n, construcci3n y conservaci3n de esta infraestructura (Articulos 19 y 20 de la ley 1503 de 1993).

En la construcci3n de proyectos, pertenecientes al Sector de Infraestructura de Transporte, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por el Ministerio de Transporte, que es la cabeza del Sector. El Instituto Nacional de Vfas – INVIAS, es un organismo adscrito al Ministerio de Transporte, que establece la normatividad y lineamientos tcnicos para proyectos del sector.

En este sentido se verifica que los estudios tcnicos como estudios de trnsito, diseños de pavimento, planes de manejo de trnsito, procesos constructivos, entre otros, se encuentran en concordancia con dichos lineamientos tcnicos, en especial a los siguientes:

- Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vfas con bajos volúmenes de trnsito, INVIAS 2007.
- Manual de diseño de Pavimentos Asfálticos en Vfas con Medios y altos Volúmenes de Trnsito – INVIAS.
- Normas de ensayo de materiales para carreteras, INVIAS 2012.
- Especificaciones Generales de Construcci3n de Carreteras, INVIAS 2012
- Manual de drenaje para carreteras, INVIAS 2009
- Manual de señalización vial, INVIAS 2015

Por otro lado, al ser la fuente de financiaci3n del proyecto la Asignaci3n para la Inversi3n Regional 60% del Sistema General de Regalfas, se debe acoger lo establecido en la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organizaci3n y el funcionamiento del Sistema General de Regalfas" y el Decreto 1821 de 2020, y Decreto único del Sistema General de Regalfas, que determinan el ciclo de viabilidad, priorizaci3n y aprobaci3n de proyectos de inversi3n. Adicionalmente la Gufa de Orientaciones transitorias para la gesti3n de proyectos de Inversi3n del Departamento Nacional de Planeaci3n.

De esta forma se ha constatado el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales (sector transporte) para proyectos de inversi3n susceptibles a ser financiados por el S.G.R, los cuales se establecen en los numerales 6.1, 6.2, 7.13.1 y 7.13.2 de la Gufa de

Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión (Los requisitos se han citado en la sección anterior).

El Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, establece que, para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se verifica que el proyecto "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia", apunta al cumplimiento de las metas tanto del plan de Desarrollo Departamental como de los municipios beneficiarios en lo relacionado a los programas mejoramiento de la infraestructura vial y movilidad.

Departamento / Municipio	Nombre Plan de Desarrollo	Estrategia	Programa
Departamento de Antioquia	PLAN DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA 2020-2023 "UNIDOS POR LA VIDA"	Línea estratégica 3: Nuestro Planeta	Programa 8: Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios
Alejandría	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO"	Línea estratégica 5: Alejandría con Infraestructura para el desarrollo	Programa: Mantenimiento de vías urbanas
San Francisco	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "ES TIEMPO DE CRECER"	Línea estratégica 5: Infraestructura y competitividad para crecer	Programa: Recuperación y mejoramiento de la red vial del municipio
San Luis	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "JUNTOS POR SAN LUIS"	Línea estratégica 4. Infraestructura social y desarrollo sostenibles para el futuro de todos	Programa 4.3. Infraestructura Vial Como Desarrollo Social y Económico Sanluisano.
San Rafael	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL"	Línea estratégica 2. Desarrollo físico	Programa 4.2.2. Movilidad de calidad en el municipio

**SOCIAL:** Los Municipios a través de las Secretarías de Planeación priorizaron las vías a intervenir, según sus metas de plan de desarrollo donde previamente con las comunidades se concertaron las vías con necesidades de pavimentación. La justificación social del

proyecto se establece en la necesidad evidente de las comunidades de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Francisco de mejorar la infraestructura vial urbana, dado su avanzado deterioro. El mejoramiento de las vías urbanas a través de la construcción de pavimento rígido contribuye a la solución de dificultades de movilidad y demás problemáticas asociadas al mal estado de las vías urbanas como el deterioro del paisaje urbano, logrando así generar mayor nivel de competitividad de los municipios beneficiados. El beneficio social del proyecto se fundamenta en los impactos positivos que tiene la construcción de pavimentos en vías urbanas, estas obras aumentan significativamente la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, puesto que se generan diversos impactos, por ejemplo: a los usuarios motorizados de la vía le reduce costos de transporte y mantenimiento de vehículos, mejora los tiempos de viaje y se reducen los riesgos de accidentalidad especialmente por los baches y fracturas del pavimentos; a los peatones y vecinos les valoriza sus propiedades y reduce afectaciones por la contaminación con material particulado que genera una vía en mal estado, la comunidad en general se siente más a gusto y mejora el sentido de pertenencia por su municipio, además la generación de empleos directos e indirectos en la etapa de construcción fortalece la economía local.

En el proyecto se establece que Durante la etapa de ejecución la administración municipal y el ente ejecutor se reunirá con la comunidad y comerciantes con el fin de realizar la socialización del proyecto para informar los beneficios del mismo y concertar soluciones con las posibles partes perjudicadas de la ejecución. El perjuicio que se genera en estas situaciones es durante la pavimentación de la vía, que en ocasiones se traduce en traumatismos en los tiempos de desplazamiento y desvíos inesperados por falta de información y señalización para tomar vías alternas. Con la finalidad de mantener una situación cordial con los afectados, se realizarán reuniones de seguimiento y de socialización del plan de manejo de tránsito, avances, atrasos y dificultades.

**FINANCIERA:** Se verifica que el presupuesto del proyecto contiene las actividades necesarias para materializar la pavimentación de los tramos viales en los 4 municipios participantes del proyecto. Los costos directos están soportados en los análisis de precios unitarios basado a su vez en precios de la región de materiales, mano de obra, equipos y transporte. El presupuesto además incluye con el debido detalle y firma del profesional los costos de administración, interventoría externa, apoyo a la supervisión y costos para la implementación de los planes ambientales y planes de manejo del tránsito.

PRESUPUESTO DE OBRA							
"PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"							
MUNICIPIO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO

1.0		PRELIMINARES					\$ 130,694,860
Aleandría CIC	1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión.	día	3	\$ 552,313	\$ 1,656,939	
Aleandría Parque Principal				3		\$ 1,656,939	
San Francisco				3		\$ 1,656,939	
San Luis				3		\$ 1,656,939	
San Rafael				3		\$ 1,656,939	
Aleandría CIC	1.2	Demolición de concreto, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	m2	24	\$ 39,294	\$ 943,056	
Aleandría Parque Principal				714		\$ 28,055,916	
San Francisco				1338		\$ 52,575,372	
San Luis				600		\$ 23,576,400	
Aleandría CIC	1.3	Retiro manual de Adoquines. Incluye, retiro, cargue y descargue. así mismo el transporte y la disposición final de los materiales.	m2	886.69	\$ 19,465	\$ 17,259,421	
2.0		MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN					
2.1		EXCAVACIONES					\$ 99,941,816
Aleandría CIC	2.1.1	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante y transporte.	m3	795.47	\$ 30,480	\$ 24,245,926	
Aleandría Parque Principal				324.87		\$ 9,902,038	
San Francisco				624.39		\$ 19,031,407	
San Luis				488.8		\$ 14,898,624	
San Rafael				681.32298		\$ 20,766,724	
Aleandría CIC	2.1.2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	924.15	\$ 2,119	\$ 1,958,274	
Aleandría Parque Principal				714		\$ 1,512,966	
San Francisco				1338		\$ 2,835,222	
San Luis				1060.8		\$ 2,247,835	
San Rafael				1200		\$ 2,542,800	
2.2		SUBBASES Y RELLENOS					\$ 514,261,640
San Rafael	2.2.1	Relleno en recebo común para bordillos, con	m3	6	\$ 85,321	\$ 511,926	

		material no procesado o afirmado.				
Alejandro CIC	2.2.2	Suministro, transporte y colocación de base granular reacomodado con medios mecánicos y compactado según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. No incluye transporte de materiales.	m3	180.22	\$ 125,429	\$ 22,604,814
Alejandro Parque Principal				139.23		\$ 17,463,480
San Francisco				347.88	\$ 117,113	\$ 40,741,270
San Luis				344.76		\$ 40,375,878
San Rafael				312		\$ 36,539,256
Alejandro CIC	2.2.3	Suministro, extendida y compactación de material de afirmado. No incluye transporte de materiales.	m3	240.28	\$ 64,391	\$ 15,471,869
Alejandro Parque Principal				185.64		\$ 11,953,545
San Francisco				347.88		\$ 22,400,341
San Luis				117		\$ 7,533,747
Alejandro CIC	2.2.4	Transportes de materiales de afirmado, sub-base, base, arenas y triturados.	m <sup>3</sup> -km	42295.3	\$ 1,222	\$ 51,684,857
Alejandro Parque Principal				32676.85		\$ 39,931,111
San Francisco				60364.14		\$ 73,764,979
San Luis				67443.32		\$ 82,415,737
San Rafael				41627.52		\$ 50,868,829
	<b>3.0</b>	<b>ESTRUCTURA PAVIMENTO</b>				<b>\$ 757,970,629</b>
Alejandro CIC	3.1	Losas de concreto f'c = 28 MPa (Suministro, Formateado, Colocación, y Acabado). No incluye transporte de material de playa.	m3	184.83	\$ 596,104	\$ 110,177,902
Alejandro Parque Principal				142.8		\$ 85,123,651
San Francisco				267.6		\$ 159,517,430
San Luis				212.16		\$ 126,469,425
San Rafael				240		\$ 143,064,960
Alejandro CIC	3.2	Acero de refuerzo Fy=420 MPa. Incluye suministro y figurado	Kg	795.94	\$ 7,170	\$ 5,706,890
Alejandro Parque Principal				197.88		\$ 1,418,800
San Francisco				346.1		\$ 2,481,537

San Luis				1126.15		\$ 8,074,496
San Rafael				470.17		\$ 3,371,119
Alejandro CIC	3.3	Construcción bordillo en concreto 21 MPa 0,20 m x 0,15 m	m	40	\$ 43,529	\$ 1,741,160
San Rafael				200		\$ 8,705,800
Alejandro CIC	3.4	Suministro, transporte y colocación de Pasadores de Carga en acero liso fy=280 mpa, (Grado 40)	kg	1631.84	\$ 7,476	\$ 12,199,636
Alejandro Parque Principal				1260.77		\$ 9,425,517
San Francisco				1518.82		\$ 11,354,698
San Luis				1638.99		\$ 12,253,089
San Rafael				1362.17		\$ 10,183,583
Alejandro CIC	3.5	Corte y sello de juntas con material elastomero para pavimento	ml	711.09	\$ 15,458	\$ 10,992,029
Alejandro Parque Principal				391		\$ 6,044,078
San Francisco				669		\$ 10,341,402
San Luis				707.2		\$ 10,931,898
San Rafael				542.86		\$ 8,391,530
	4.0	<b>SEÑALIZACIÓN</b>				<b>\$ 11,729,786</b>
Alejandro CIC	4.1	Flechas direccionales tipo a y b según norma INVIAS	m2	10	\$ 26,444	\$ 264,440
San Francisco				21		\$ 555,324
San Luis				20		\$ 528,880
San Rafael				10		\$ 264,440
Alejandro CIC	4.2	Línea tipo I-6 según norma INVIAS	m	274.5	\$ 2,492	\$ 684,054
San Francisco				669		\$ 1,667,148
San Rafael				600		\$ 1,495,200
Alejandro CIC	4.3	Suministro e instalación señal vial reglamentaria, tablero en lámina galvanizada cal 16" de 60cm x 60cm. Según norma INVIAS	und	5	\$ 250,812	\$ 1,254,060
San Francisco				10		\$ 2,508,120
San Rafael				10		\$ 2,508,120
	5.0	<b>ANDENES Y CUNETAS</b>				<b>\$ 86,816,761</b>
Alejandro CIC	5.1	Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.08 m. No incluye estructura de soporte. La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto endentado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5	m	93.6	\$ 94,833	\$ 8,876,369

San Rafael		m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, con adoquín guía 0,20x0,20 m (amarillo), curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagarán en su ítem respectivo.		240.00		\$ 22,759,920
Alejandro CIC	5.2	Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas colectoras de aguas lluvias desarrollo 1.00 m e: 0.10 m. Incluye malla electrosoldada.	m2	120	\$ 79,214	\$ 9,505,680
San Luis				153.60		\$ 12,167,270
San Francisco				223		\$ 17,664,722
San Rafael				200.00		\$ 15,842,800
	<b>6.0</b>	<b>OBRAS DE DRENAJE</b>				<b>\$ 46,695,147</b>
Alejandro CIC	6.1	Excavaciones mecánicas varias en material común en seco. Incluye entibado y retiro de material sobrante.	m³	78.90	\$ 25,664	\$ 2,024,889.60
San Luis				21.30		\$ 546,643.20
San Rafael				39.45		\$ 1,012,444.80
Alejandro CIC	6.2	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC de 24" para alcantarillado. Incluye cama en triturado.	ml	28.00	\$ 534,586	\$ 14,968,408.00
San Rafael				13.00		\$ 6,949,618.00
Alejandro CIC	6.3	Llenos manuales compactado con material no procesado o afirmado, incluye cargue y transporte hasta el lugar de disposición.	m³	62.81	\$ 79,713	\$ 5,006,773.53
San Luis				46.60		\$ 3,714,625.80
San Rafael				26.51		\$ 2,113,191.63
Alejandro CIC	6.4	Obras Transversales Concreto Clase C (28 MPa). (Muros, disipadores y aletas)	m³	6.72	\$ 715,864	\$ 4,810,606.08
San Luis				3.88		\$ 2,773,973.00
San Rafael				3.88		\$ 2,773,973.00
	<b>7.0</b>	<b>SUMIDEROS Y FILTROS</b>				<b>\$ 48,480,309</b>
Alejandro CIC	7.1	Suministro, instalación y colocación de filtro en Geo dren vial, con tubería de diámetro 100 mm perforada, h=1.00, ancho =0,50cm, Incluye suministro, instalación y colocación de material filtrante.	m	91.50	\$ 152,608	\$ 13,963,632.00
Alejandro CIC	7.2	Sumidero tipo B, aguas lluvias.80x80 cm altura variable, incluye rejilla metálica para sumidero,	und	6.00	\$ 801,037	\$ 4,806,222.00
San Francisco				10.00		\$ 8,010,370.00

San Luis		incluye refuerzo y demás elementos para su correcta instalación.		4.00		\$
San Rafael				5.00		\$
Alejandro CIC	7.4	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 12" alcantarillado, incluye excavación Prof. 0,9m, ancho 1 m y largo 3 m	ml	9.30	\$ 159,880	\$
Alejandro CIC	7.5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 10" alcantarillado, incluye empalme a MH y excavación Prof. 0,9m, ancho 1 m y largo 3 m	ml	21.00	\$ 122,678	\$
San Francisco				30		\$
San Luis				40		\$
San Rafael				15.00		\$
**Las cantidades de obra de las actividades de este capítulo se diligencian según el diagnóstico de redes realizado por la entidad territorial sobre el tramo a intervenir.						
	VALOR COSTOS DIRECTOS					\$ 1,696,590,948
A	ADMINISTRACIÓN					\$ 411,102,004
I	IMPREVISTOS					\$ 0
U	UTILIDAD					\$ 84,829,547
VALOR TOTAL OBRA						\$ 2,192,522,499
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO						\$ 52,563,967
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL						\$ 79,384,380
INTERVENTORÍA						\$ 196,243,749
APOYO SUPERVISIÓN						\$ 81,160,908
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2,601,875,502</b>

Después de hacer el análisis de la rentabilidad económica, basada en los beneficios sociales que presenta el proyecto para las comunidades a impactar se verifican los siguientes indicadores, todos ellos favorables:

Nombre del indicador	Valor Indicador para el proyecto	Observación
Tasa Interna de Retorno económica	TIR <sub>e</sub> = 15,27% > TSD = 12%	La Tasa Interna de Retorno económica - TIR <sub>e</sub> es superior o igual a la Tasa Social de Descuento - TSD. Favorable
Relación Beneficio Costo económico	RBC <sub>e</sub> = 2,77	La Relación Beneficio Costo económico - RBC <sub>e</sub> , es mayor a uno. Favorable
Valor Presente Neto Económico	VPNe = \$4.160.300.417	El valor Presente Neto Económico - VPNe, es mayor a cero. Favorable.

**AMBIENTAL:** El proyecto presenta Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA, en cual se realiza el análisis de impactos ambientales y se establecen las acciones para la mitigación de los impactos negativos que se generan con la ejecución del proyecto.

Los impactos identificados y su valoración son los siguientes:

IMPACTO	C	P	E	D	M	Ca	Impacto Ambiental
Alteración características Físico-mecánicas del suelo	-1	1	0,7	0,3	0,4	2,86	Moderadamente significativo
Contaminación del suelo	-1	0,3	0,7	0,2	0,19	0,4593	Irrelevante
Alteración calidad del agua	-1	0,2	0,7	0,4	0,19	0,4262	Irrelevante
Alteración de la calidad del aire, por emisión de gases por fuentes móviles	-1	1	1	0,2	0,2	2	Irrelevante
Alteración de la calidad del aire, por emisión material particulado	-1	1	1	0,2	0,3	2,7	Moderadamente significativo
Contaminación por ruido	-1	1	1	0,15	0,3	2,55	Moderadamente significativo
Consumo de recursos naturales renovables y no renovables	-1	1	0,7	0,7	0,2	3,08	Moderadamente significativo
Generación de residuos sólidos convencionales y no convencionales	-1	1	1	0,19	0,3	2,67	Moderadamente significativo
Disminución de cobertura vegetal	-1	0,1	0,7	0,01	0,1	0,052	Irrelevante
Transformación/alteración del paisaje (se refleja en el mejoramiento de la infraestructura de la vía y por tanto de la movilidad para la comunidad)	1	1	0,7	0,9	0,7	6,13	Significativo o relevante
Expectativas de la comunidad	1	1	1	0,2	1	7,6	Muy significativo
Generación de empleo	1	1	1	0,01	0,4	2,83	Moderadamente significativo
Riesgo de accidentalidad	-1	1	1	1	0,2	4,4	Moderadamente significativo
Caída de materiales	-1	0,4	1	0,01	0,1	0,292	Irrelevante
Riesgos operacionales	-1	1	0,7	0,01	0,2	1,01	Irrelevante
Generación de conflictos	-1	1	0,7	0,4	0,2	2,18	Irrelevante
Deslizamientos	-1	0,1	1	0,01	0,1	0,073	Irrelevante

De acuerdo con la valoración ambiental realizada, las obras presentarán impactos ambientales negativos y positivos con calificación desde moderadamente significativos hasta irrelevantes. Debido a que tiene baja intervención en el medio natural, puesto a que se van a intervenir vías, las cuales ya estaban conformadas desde hace años atrás, muchos

de los impactos son **irrelevantes**, sin embargo, hay algunos impactos que son más significativos.

En la matriz de evaluación de impactos se tiene la calificación como impacto ambiental moderadamente significativo las siguientes actividades: alteración de características Físico-mecánicas del suelo, debido a que se realizará reemplazos de algunas capas de suelo, ya que se debe mejorar la capacidad portante del mismo; La alteración de la calidad del aire, por emisión de material particulado y contaminación por ruido, debido a que se tendrá maquinaria pesada tales como retro excavadoras, volquetas, orugas, vibro compactador, etc.; Consumo de recursos naturales renovables y no renovables, debido a la explotación de canteras, gasto en formaletería de madera, gasto en agua para preparación de concreto; Generación de residuos sólidos convencionales y no convencionales, debido a las demoliciones y desperdicios de los insumos tales como bolsas de cemento, plásticos y residuos de madera; Generación de empleo, dado a que se contratarán algunas personas de la zona para la ejecución del contrato; Riesgo de accidentalidad, debido a la mejora de la calidad vía, lo que conlleva a que las velocidades de tránsito tanto de vehículos como de peatones será más fluida y durante la ejecución se podría presentar accidentes laborales dado el alto riesgo de la actividad de la construcción.

En la matriz de evaluación de impactos se tiene la calificación como impacto ambiental significativo o relevante a la transformación/alteración del paisaje puesto que se refleja en el mejoramiento de la infraestructura de la vía y por tanto de la movilidad para la comunidad. Además, se tiene como impacto ambiental muy significativo a las expectativas de la comunidad, ya que con este proyecto mejora la movilidad de los transeúntes (autos y peatones).

En cuanto a las acciones a implementar se verificó en el PAGA que de acuerdo a los impactos identificados se establecieron programas de manejo, que contemplan las acciones a desarrollar, responsables, costos, cronograma y seguimiento y monitoreo. Los programas que se establecieron son:

- Cumplimiento de requisitos legales
- Manejo integral de materiales de construcción y de emisiones atmosféricas y ruido
- Señalización frentes de trabajo y sitios temporales
- Manejo y disposición final de lodos y escombros
- Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales
- Manejo de aguas superficiales
- Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales
- Manejo de cobertura vegetal y recuperación de áreas intervenidas
- Instalación y operación de campamentos y sitios de acopio temporal
- Manejo de maquinaria y equipo

La normatividad ambiental aplicable al proyecto es al siguiente:

COMPONENTE	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Agua	Decreto 1541 de 1978	De las aguas no marítimas: dominios de las aguas, permisos y ocupación de cauces.
	Ley 373 de 1997	Establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua,
	Decreto Reglamentario 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1.974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones
	Resolución 631 de 2015	Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles de vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
	Decreto 3930 de 2010	Normatividad de vertimientos
COMPONENTE	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Agua	Resolución 631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
	Cuencas Hidrográficas – Decreto 1640 de 2012	Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones. Deroga los decretos 1604 y 1729 de 2002.
Flora	Decreto 1791 de 1996	Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Agosto 2012.	Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad
Áreas Protegidas	Decreto Reglamentario 2372 de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1.974, la Ley 99 de 1.993, la Ley 165 de 1.994 y el Decreto-Ley 216 de 2.003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1450 de 2011:	Por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2.010- 2.014, estableció los criterios para la delimitación de los ecosistemas de páramos y humedales, determinando la cartografía específica para hacerlos y definiendo que son las autoridades ambientales regionales las que deben realizar los estudios para definir los usos de estos ecosistemas.

		Igualmente se definen las condiciones para la construcción de proyectos en dichos ecosistemas.
	Resolución 0192 de 2014	Se establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
Infraestructura transporte y	Ley 769 de 2002	Expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre
	Resolución 1885 de 2015	Adopta el Manual de Señalización vial. Ministerio de Transporte
<b>COMPONENTE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Infraestructura transporte y	Decreto 769 de 2014	Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.
	Ley 1682 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
	Acuerdo 45 de 2017	Por medio del cual se expide el Reglamento único de Regalías
Recursos Naturales no renovables	Ley 685 de 2001	Por la cual se expide el código de minas y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 934 de 2013	Por el cual se reglamentan el artículo 37 de la ley 685 de 2001" la decisión de establecer zonas excluidas y restringidas de minería compete exclusivamente, y dentro de los límites fijados en los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001 a las autoridades minera y ambiental, quienes actuarán con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y dando aplicación al principio del desarrollo sostenible.
	Decreto 501 de 1996	Se establece que la ejecución de trabajos autorizados por las licencias de explotación de contratos de concesión requiere de licencia ambiental como requisito para la inscripción en el registro minero.
Gestión del riesgo ambiental (Planes de Emergencia)	Ley 1523 de 2012	Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones
Factores socioeconómicos patrimonio arqueológico	Ley 397 de 1997	Ley 472 de 1998 consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo, define las acciones populares como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre los cuales está la defensa al goce de un ambiente sano.

	Ley 1185 de 2008	"Por la cual se modifica y adiciona la ley general de cultura- y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 1080 de 2015.	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
	Decreto 1030 de 2016	Modifica algunos artículos del Decreto 1080 de 2015 en temas relacionados con el patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Cultural
<b>COMPONENTE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Factores socioeconómicos patrimonio arqueológico	Decreto 138 de 2019	Modifica la parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015 en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Cultural.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 9 del 24 de enero de 1979.	Código Sanitario Ambiental
	Resolución 2413 de 1979.	Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
	Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Gestión ambiental, Licencias y Permisos Ambientales	Decreto-Ley 2811 de 1974.	Dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
	Ley 99 de 1993	Crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SÍNA y dicta otras disposiciones.
	Ley 1333 de 2009	Régimen Sancionatorio Ambiental incluye como novedad la presunción de culpa o el dolo del infractor.
	Decreto 1299 de 2008	Sobre la conformación del Departamento Ambiental
	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Compila las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. Artículos 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2., 2.2.2.3.2.3.
	Resolución 1503 de 2010	"Por la cual se adopta la metodología general para la presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones"
	Resolución 1086 de 2012	Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias,

		permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.
<b>COMPONENTE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Gestión ambiental, Licencias y Permisos Ambientales	Resolución 407 de 2014	Por la cual se modifica la resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada parcialmente por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones
Residuos Sólidos	Resolución 541 de 1994	Regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
	DEC 1505 de 2003	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
	Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005	Recolección doméstica de residuos.
	El Decreto 4741 de 2005	Regula el manejo de los residuos peligrosos generados.
	Convenio de Basilea ratificado con Ley 430 de 1998	Regula la gestión integral del ciclo de vida del producto y la responsabilidad del generador.
	Resolución 472 de 2017	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD
Aire	Decreto 948 de 1995	Regula las emisiones Atmosféricas y Ruido
	Resolución 627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
	Resolución del Min. Ambiente 910 de 2008	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
<b>COMPONENTE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Suelo	Ley 388 de 1997 (Gobierno Nacional)	Establece los Planes de Ordenamiento Territorial. Define cómo desarrollar el componente ambiental. Cuando se pretenda desarrollar un proyecto es requisito indispensable consultar el Plan de

Ordenamiento Territorial – POT- de cada Municipio, con el fin de conocer cuáles son las restricciones de los usos del suelo establecidos

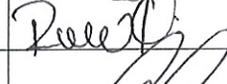
#### 4. CONCEPTO TÉCNICO:

El proyecto cumple con los requisitos técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales para el tipo de proyecto de inversión, por lo cual el **concepto es favorable**.

**YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ**

Director ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado:	Daniel Quintero Ing. civil		8/10/2021
Revisó:	Robert Quintero Ing. civil		11/10/2021
Aprobó:	Yeison Valderrama Director ejecutivo		11/10/2021



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:  
Versión:  
Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

La información revisada se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-SGR SI:  No:  Parcialmente:

### 1. Información general

Fecha de revisión:	<input type="text" value="8/10/2021"/>	Revisado por:	<input type="text" value="La Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia"/>	
Departamento:	<input type="text" value="Antioquia"/>	Municipio:	<input type="text" value="San Rafael"/>	
Tipo de OCAD:	Regional: <input type="checkbox"/>	Tipo de Entidad:	Departamental: <input checked="" type="checkbox"/>	Municipal: <input checked="" type="checkbox"/>
Sector:	<input type="text" value="Transporte"/>	Fase:	<input type="text" value="III"/>	Revisión No.: <input type="text" value="3"/>
Otro sector:	<input type="text"/>	Otro sector:	<input type="text"/>	
Valor total regalías:	\$ <input type="text" value="2,601,875,502"/>	Valor total del proyecto:	\$ <input type="text" value="2,601,875,502"/>	
Valor regalías:	\$ <input type="text" value="2,601,875,502"/>	Fuente:	<input type="text" value="SGR-Asignación Inversión Regional 60%"/>	Vigencia: <input type="text" value="2021 - 2022"/>
Otras fuentes:	<input type="text"/>	Fuente:	<input type="text"/>	¿Cuál? <input type="text"/>
Tiempo de ejecución física y financiera del proyecto :	<input type="text" value="6"/> Meses			
SI: <input type="checkbox"/>				
No: <input checked="" type="checkbox"/>	Enfoque diferencial: ¿El proyecto fue presentado por los representantes de las comunidades indígenas u organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior? (Título V de la Ley 2056 de 2020)			
N/A: <input type="checkbox"/>				

**Descripción general del proyecto:** El proyecto pretende realizar la construcción de pavimento rígido de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael. De acuerdo a la particularidad de cada tramo de vía se contempla la construcción de andenes, zonas de parqueo, bordillos, cunetas, filtros y obras de drenaje. La construcción del pavimento comprende la localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes (si se requiere), conformación de la calzada existente, extendida y compactación de material seleccionado, instalación de bordillos y construcción de las placas. El proyecto no contempla reposición de redes de acueducto ni alcantarillado.

### Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP).

Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA)	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		Proyecto formulado en MGA Web. Proyecto ajustado al marco lógico, con actividades y productos acordes, los cuales a la solución del problema identificado. Se anexa ficha resumen MGA Web.
2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		Se presenta presupuesto resumen por municipio de las actividades para lograr los productos esperados con su respectivo Análisis de Precios Unitarios. Presenta detalle de costos de Administración, Interventoría y apoyo a la supervisión. También los presupuestos por municipio para la implementación del plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental. Se certificada por los secretarios de planeación o quien hace sus veces de los 4 municipios que los precios unitarios corresponden al promedio de la región.
3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		Se anexan 4 certificados firmados por los Alcaldes de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael, donde consta que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos.



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:  
Versión:  
Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

<p>4. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (EOT); de (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con los señalado en la normativa vigente.</p>	X		X		<p>Se anexan 4 certificados firmados por los Alcaldes de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael, donde consta que las vías no están localizadas en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)</p>
--	---	--	---	--	--

### Artículo 6.2 Requisitos generales para proyectos en fase II

Los proyectos de inversión en fase II, deben presentar los siguientes requisitos:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
<p>1. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), análisis de alternativas y cronograma de actividades físicas y financieras.</p>		X			No aplica, porque el proyecto esta en fase III

### Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III

Los proyectos de inversión en fase III, deben presentar los siguientes requisitos.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	X		X		<p>Todos los estudios y diseños realizados para el proyecto fueron realizados bajo la normatividad vigente, dado el área de competencia específica para cada diseño; por lo tanto todos los diseños y planos aportados al proyecto cumplen con la NTC. El proyecto contiene sus respectivos diseños, acompañado de su respectivo planos y memorias, realizados y firmados por profesionales idóneos con su respectiva matrícula profesional. Dentro de las vías y/o andenes establecidos dentro del proyecto en mención se tuvieron en cuenta los accesos y la señalización necesaria y requerida por la normatividad competente que facilite su acceso a las personas con movilidad reducida.</p>
<p>2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.</p>	X		X		<p>Se presenta documento denominado "DOCUMENTO TÉCNICO" Versión N°1 fecha: 24/08/2021; que contiene lo solicitado por el requisito.</p>
<p>3. Para acreditar la titularidad del inmueble:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se ese gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de usos publico que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público</p>	X		X		<p>Se anexan 4 certificados firmados por los Alcaldes de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael, donde consta que las vías objeto de intervención están destinadas al uso público.</p>



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

4. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o constancia del representante legal de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		X			Dado el tipo de infraestructura que contempla el proyecto, no requiere el uso de ningún tipo de servicio público para su funcionamiento, por tal razón se anexa el debido certificado indicando que no requiere la utilización de servicios públicos para su funcionamiento.
5. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el ordenador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	x		X		Se presenta certificado de sostenibilidad por parte de los Alcaldes de los 4 municipios participantes, donde certifican que garantizarán la operación y funcionamiento de la vía con ingresos de naturaleza permanente.
6. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	x		X		Se realiza por cada municipio en documento denominado "Estudio geológico y análisis de riesgos locales". Firmado por el Ingeniero geólogo José Luis Duque Pineda. En este se incluye el análisis de riesgo de desastre para las zonas de intervención del proyecto.

### Artículo 6.4. Requisitos generales adicionales

#### Artículo 6.4.1 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes a compra de predios.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Plano de localización.		X			Del proyecto en mención no se requiere ni es necesario la compra o adquisición de ningún predio.
2. Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.		X			Del proyecto en mención no se requiere ni es necesario la compra o adquisición de ningún predio.
3. El certificado del que trata el numeral 4 del artículo 6.1, requisitos generales del presente documento, deberá además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.		X			Del proyecto en mención no se requiere ni es necesario la compra o adquisición de ningún predio.
4. Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C) o por persona natural o jurídica competente.		X			Del proyecto en mención no se requiere ni es necesario la compra o adquisición de ningún predio.
5. Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen o limitación para llevar a cabo la compra. Estudio de títulos tratándose de proyectos de infraestructura de transporte cuya adquisición de inmuebles se prevea mediante saneamiento automático por los motivos de utilidad pública e interés social en el marco de la ley 1682 de 2013.		X			Del proyecto en mención no se requiere ni es necesario la compra o adquisición de ningún predio.

NOTA 1 No se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.

NOTA 2: De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión desarrollados mediante pactos territoriales podrán incluir como uno de sus componentes la compra de predios

#### Artículo 6.4.2. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes el trámite de licencias o permisos

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir el pago del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos como uno de sus componentes. En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y de los permisos debe ser el primer componente por ejecutar, actividad que debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de licencia o permiso.		X			Para el proyecto en mención no se requiere el trámite de ninguna licencia o permiso para su ejecución.



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN:

2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

### Artículo 6.4.3 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a. La entidad titular de la maquinaria. b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.		X			El proyecto no requiere la adquisición de ningún tipo de maquinaria. Por tal razón este requisito no aplica.
2. Plan de acción de uso de la maquinaria consistente con el sector de clasificación del proyecto y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida		X			El proyecto no requiere la adquisición de ningún tipo de maquinaria. Por tal razón este requisito no aplica.

### Artículo 6.4.4. Requisitos generales adicionales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. El documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. La justificación de los recursos adicionales planteada mediante un cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del SGR y su respectiva explicación. b. El estado actual de la contratación —pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones—.		X			El proyecto es completamente nuevo por consiguiente, dichos requisitos no aplican.
2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.		X			El proyecto es completamente nuevo por consiguiente, dichos requisitos no aplican.
3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de la ejecución física y financiera del proyecto inicial.		X			El proyecto es completamente nuevo por consiguiente, dichos requisitos no aplican.
4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación.		X			El proyecto es completamente nuevo por consiguiente, dichos requisitos no aplican.

### Artículo 6.4.5. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP)

Requisitos	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		X			Ejecución del proyecto es solamente con recursos públicos, por esta razón no aplica
2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaria de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por estas.		X			Ejecución del proyecto es solamente con recursos públicos, por esta razón no aplica
3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		X			Ejecución del proyecto es solamente con recursos públicos, por esta razón no aplica

### Artículo 6.4.6. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados por los recursos del acto legislativo 4 de 2017.(Acuerdo de Paz)

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se determine la concordancia del proyecto con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este certificado debe ser consistente con la información sobre la focalización del Acuerdo Final, registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).		X			La financiación del proyecto no se realizara por los recursos del acto legislativo 4 de 2017.
2. Para los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD Paz, debe adjuntarse la certificación de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015. Corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los planes de acción para la transformación regional (PATR). Lo anterior, hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.		X			La financiación del proyecto no se realizara por los recursos del acto legislativo 4 de 2017.



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN:

2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

### Artículo 6.4.7. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales		X			El proyecto no se realizara en resguardos indígenas o territorios colectivos
2. El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.		X			El proyecto no se realizara en resguardos indígenas o territorios colectivos

### Artículo 6.4.8. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los documentos previstos en el artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020.		X			El proyecto dentro de sus componentes no contempla el reconocimiento de los costos de su estructuración

### Artículo 6.4.9. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar la constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.		X			El proyecto se realizara dentro del territorio nacional.

### Artículo 6.4.10. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.		X			El proyecto no es presentado por una autoridad autónoma regional.

### Artículo 6.4.11. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN)

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional.		X			Dentro de la financiación del proyecto no se contempla ningún tipo de cofinanciación.
2. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, la fecha de inscripción, el nombre del proyecto y los datos de radicación.		X			Dentro de la financiación del proyecto no se contempla ningún tipo de cofinanciación.



## CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE APROBACIÓN

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN:

2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

### Artículo 6.5. Requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública.

Los proyectos de inversión que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. El proyecto de inversión formulado en la MGA.					El objetivo del proyecto no es la recuperación de ninguna índole ocasionada por una situación de desastre o calamidad pública, sino la Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia
2. La copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.		X			El objetivo del proyecto no es la recuperación de ninguna índole ocasionada por una situación de desastre o calamidad pública, sino la Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia
3. El certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.		X			El objetivo del proyecto no es la recuperación de ninguna índole ocasionada por una situación de desastre o calamidad pública, sino la Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

### Artículo 6.6. Requisitos generales para proyectos de inversión dentro de una calamidad pública en el marco de la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto 417 de 2020 y el Decreto 637 de 2020

**Artículo 6.6.1** Los proyectos de inversión presentados en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica declaradas por Decreto 417 de 2020 y 637 de 2020, que tengan por objeto atender una emergencia sanitaria declarada en el marco del artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 o una calamidad pública declarada en atención a lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solo deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización (COVID 19)

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. El proyecto de inversión formulado en la MGA					El proyecto no se contempla dentro del marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica o el decreto 637 de 2020.
2. En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.		X			El proyecto no se contempla dentro del marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica o el decreto 637 de 2020.
3. El certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.		X			El proyecto no se contempla dentro del marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica o el decreto 637 de 2020.
4. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.		X			El proyecto no se contempla dentro del marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica o el decreto 637 de 2020.

Los proyectos de inversión a los que se refiere este numeral serán presentados de conformidad a lo señalado en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

NOTA 1: Los proyectos de inversión de los que trata este numeral podrán implementar las acciones que tengan por objeto atender la emergencia económica, social y ecológica o la ayuda humanitaria en materia de dotación, suministro de medicamentos y alimentos, recuperación y atención a lo económico, productivo y social, así como las demás intervenciones necesarias para contrarrestar los efectos de la emergencia o calamidad pública, siempre que no corresponda a gastos permanentes y se enmarquen en el término de vigencia de las declaratorias.

NOTA 2: La viabilidad que emita el OCAD o la instancia competente responderá exclusivamente a determinar la conexidad de los proyectos de inversión de los que trata el presente numeral con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.

### Artículo 6.6.2 Financiación de proyectos de inversión con recursos de Ciencia Tecnología e Innovación

NOTA: Para los proyectos de inversión que estén relacionados con conjurar la crisis y evitar los efectos de los hechos descritos en el presupuesto fáctico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020, con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación podrá financiar proyectos relacionados con el diseño, fabricación, desarrollo y producción de dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos farmacéuticos y otras tecnologías en salud, elementos de bioseguridad, así como investigaciones, transferencia de tecnologías e innovaciones que permitan hacer frente a la emergencia. Los proyectos de Inversión a los que se refiere este numeral solo deberán cumplir para su viabilización con los requisitos definidos en el numeral 6.6.1. del presente documento y con los siguientes requisitos



**CUESTIONARIO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS  
DE APROBACIÓN**

Código:  
Versión:  
Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Presupuesto con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.		X			El proyecto no contempla actividades relacionadas con el diseño, fabricación, desarrollo y producción de dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos farmacéuticos y otras tecnologías en salud, elementos de bioseguridad, así como investigaciones, transferencia de tecnologías e innovaciones que permitan hacer frente a la emergencia.
2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: Planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), análisis de alternativas y cronograma de actividades físicas y financieras		X			El proyecto no contempla actividades relacionadas con el diseño, fabricación, desarrollo y producción de dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos farmacéuticos y otras tecnologías en salud, elementos de bioseguridad, así como investigaciones, transferencia de tecnologías e innovaciones que permitan hacer frente a la emergencia.

**YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ**  
Director ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado:	Daniel Quintero Ing. Civil		8/10/2021
Revisó:	Robert Quintero Ing. Civil		11/10/2021
Aprobó:	Yeison Valderrama Director ejecutivo		11/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

La información revisada se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-SGR

Si:

No:

Parcialmente:

**REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN**

**7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable.**

Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como los siguientes, cuando aplique.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
a. Localización exacta de la obra.	X		X		Se anexan planos de localización de las obras en cada municipio, con coordenadas del punto inicial y final de intervención y longitud de las vías a intervenir.
b. Estudio hidrológico e hidráulico	X		X		Se anexa un estudio por cada municipio en documento denominado "Estudio hidrológico e hidráulico - Municipio" que contiene el estudio de los 4 municipios
c. Estudios geológico y geotécnico.	X		X		Se realiza por cada municipio en documento denominado "Estudio geológico y análisis de riesgos locales". Firmado por el Ingeniero geólogo José Luis Duque Pineda
d. Estudio de suelos.	X		X		Se realiza por cada municipio en documento denominado "Estudio de suelos". Para los municipios de Alejandría, San Francisco y San Luis el estudio es realizado por el Ingeniero civil Carlos Mario Rivera Vargas, y para el municipio de San Rafael por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Reyes Ramírez
e. Diseños de estructuras.	X		X		Se presenta diseño de estructuras de pavimento para los 4 municipios en el documento denominado "Diseño de pavimentos - municipio", firmados por el Ingeniero Daniel Esteban Quintero Hincapié para San Francisco, San Luis y San Rafael, para el municipio de Alejandría el diseño se realiza por el ingeniero Carlos Mario Rivera Vargas.
f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	X		X		Se presentan planos de detalle de la estructura de pavimento, corte transversal de las vías y planos de detalles y ubicación de obras de drenaje.
g. Proceso constructivo del proyecto	X		X		Se anexa un documento denominado "Proceso constructivo", el cual es global para todos los municipios. Elaborado y firmado por el Ingeniero civil Robert Quintero Montoya.
h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	X		X		Se anexa Plan de Adaptación a la Guía Ambiental, en documento denominado "PMA_4 municipios" allí se consolida el Plan para el manejo ambiental del proyecto. También se anexa el presupuesto para implementar el plan en cada municipio.
i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	X		X		Se anexan 4 documentos denominados "PMT - Municipio" en los que se presenta por cada municipio el Plan de manejo de tránsito. También se anexa el presupuesto para implementar el plan en cada municipio, en documentos denominados "Presupuesto PMT - Municipio"

**7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.**

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en las vías es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	X		X		Se anexan 4 certificados firmados por los Alcaldes de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael.
2. Levantamiento topográfico.	X		X		Se presentan archivos en pdf y dwg con la topografía de los 5 tramos viales a intervenir.
3. diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.		X			Todas las vías son existentes y no cambian su alineamiento, por lo cual se anexa el debido certificado de no aplicabilidad.
4. Estudio de tránsito.	X		X		El estudio de tránsito se presenta en el mismo documento de diseño del pavimento. Se presenta estudio para cada uno de los municipios en documento denominado "Diseño de pavimento - Municipio", firmados por el Ingeniero Daniel Esteban Quintero Hincapié para San Francisco, San Luis y San Rafael, para el municipio de Alejandría el diseño se realiza por el ingeniero Carlos Mario Rivera Vargas.



Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE

Código:
Versión:
Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia  
 Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

5. Diseño de estructura de pavimento.	X		X		Se presenta diseño de estructura de pavimento para cada uno de los municipios en documento denominado "Diseño de pavimento - Municipio", firmados por el Ingeniero Daniel Esteban Quintero Hincapié para San Francisco, San Luis y San Rafael, para el municipio de Alejandría el diseño se realiza por el ingeniero Carlos Mario Rivera Vargas.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.		X			Se intervienen estructuras existentes. Se anexa certificación de los Secretarios de Planeación o quien hace sus veces en los 4 municipios.
7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.		X			Los tramos viales no contemplan puntos críticos que requieran intervención especial. Se anexa certificación de los Secretarios de Planeación o quien hace sus veces en los 4 municipios.
8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.		X			El proyecto no contempla la construcción de estructuras especiales, por lo cual se anexa el debido certificado de no aplicabilidad.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	X		X		Se anexa certificación de los Secretarios de Planeación o quien hace sus veces en los 4 municipios, en la que consta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.
10. Para proyectos de vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	X		X		Se anexa certificación de los Alcaldes de los 4 municipios, en la que consta que las vías no están siendo intervenidas por otro tipo de obras.
11. Certificado que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	X		X		Se anexa certificación de los prestadores de servicios públicos de los 4 municipios, en la que consta que las vías cuentan con redes de acueducto y alcantarillado en buen estado y no se planean intervenir.
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	X		X		Se anexa certificación de los Secretarios de Planeación o quien hace sus veces en los 4 municipios, en la que se establece la fuente de materiales y su distancia de acarreo a la obra.
13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.		X			No es una vía primaria, por lo cual se anexa el debido certificado de no aplicabilidad.
14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el COMPES 3857.		X			No es una vía terciaria, por lo cual se anexa el debido certificado de no aplicabilidad.
15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.		X			el tramo vial no requiere una caracterización, según lo establecido en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015, por lo cual se anexa el debido certificado de no aplicabilidad.

**7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales, encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.**  
 Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura de transporte marítimo, fluvial o costero.
2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura de transporte marítimo, fluvial o costero.
3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura de transporte marítimo, fluvial o costero.
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura de transporte marítimo, fluvial o costero.

**7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.**  
 Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
-----------	--------	-----------	--------	-----------	-------------



Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

1. Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	X				El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura aeroportuaria.
2. Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	X				El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura aeroportuaria.

**7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.**  
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Levantamiento topográfico.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
2. Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
3. Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
4. Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
5. Señalización de vía.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
6. Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.
7. Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura férrea.

**7.13.6. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 de 2011.**  
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura logística especializada.
2. Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de la unidades de negocio del proyecto.		X			El proyecto no tiene relación alguna con infraestructura logística especializada.

**7.13.7 Proyectos de transporte urbano.**  
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presentedocumento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Estudio de tránsito.	X		X		El estudio de tránsito se presenta en el mismo documento de diseño del pavimento. Se presenta estudio para cada uno de los municipio en documento denominado "Diseño de pavimento - Municipio", firmados por el Ingeniero Daniel Esteban Quintero Hincapié para San Francisco, San Luis y San Rafael, para e municipio de Alejandría el diseño se realiza por el ingeniero Carlos Mario Rivera Vargas.
2. Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	X		X		Se anexa certificación de los Alcaldes de los 4 municipios, en la que consta que las vías no están siendo intervenidas por otro tipo de obras.
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	X		X		Se intervienen estructuras existentes. Se anexa certificación de los Secretarios de Planeación o quien hace sus veces en los 4 municipios.

**7.13.8. Proyectos de infraestructura por cable.**  
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Zona de influencia.		X			según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su título 5, donde establece la reglamentación del sector transporte, y en especial en el título 5 establece las disposiciones para el transporte por cable, el cual no tiene relación alguna con el proyecto por ende no aplica.
2. Análisis de a demanda de viajeros y proyección a 15 años.		X			según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su título 5, donde establece la reglamentación del sector transporte, y en especial en el título 5 establece las disposiciones para el transporte por cable, el cual no tiene relación alguna con el proyecto por ende no aplica.



Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

3. Sistema tecnológico y descripción del mismo.		X			según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su título 5, donde establece la reglamentación del sector transporte, y en especial en el título 5 establece las disposiciones para el transporte por cable, el cual no tiene relación alguna con el proyecto por ende no aplica.
4. Costos de operación.		X			según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su título 5, donde establece la reglamentación del sector transporte, y en especial en el título 5 establece las disposiciones para el transporte por cable, el cual no tiene relación alguna con el proyecto por ende no aplica.
5. Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.		X			según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su título 5, donde establece la reglamentación del sector transporte, y en especial en el título 5 establece las disposiciones para el transporte por cable, el cual no tiene relación alguna con el proyecto por ende no aplica.

**7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).**

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
2. Levantamiento topográfico.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
3. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
4. Estudio de tránsito.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
5. Diseño de estructura del pavimento.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
10. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
11. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857		X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).



Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia	X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
16. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
17. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema	X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
18. Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	X			El proyecto no tiene relación alguna con Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).

**7.13.10. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.**

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.		X			El proyecto no tiene relación alguna con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
2. Comunicación del ministerio de Transporte en el cual se señale que condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.		X			El proyecto no tiene relación alguna con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
3. Comunicación del municipio o distrito en el cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.		X			El proyecto no tiene relación alguna con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.

**7.12.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial.**

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.		X			El proyecto no tiene relación alguna con la prevención de accidentes o atención en seguridad vial.

**7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias. (Resolución nro. 09952 del 21 de diciembre de 2017, suscrita por el INVIAS).**

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invias) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.
3. Formato del INVIAS de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son requeridas para su funcionamiento.		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invias, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invias.		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutarse otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.		X			El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.

	<b>Artículo 7.13 - SECTOR TRANSPORTE</b>	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:

Nombre del proyecto: Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia  
 Pavimentación de vías: San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia  
 Código BPIN: 2021003050035

Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia

<p>7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013. Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: • Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. • Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. • Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. • La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.</p>	X	<p>El proyecto no tiene relación alguna con el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de vías terciarias.</p>
--	---	---

**Nota 1:**  
 Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

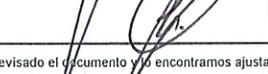
**Nota 2:**  
 El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público

**Nota 3:**  
 Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

Revisado por:	La Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia
Revisión No.:	3

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA  
 Director ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado:	Daniel Quintero Ing. Civil		8/10/2021
Revisó:	Robert Quintero Ing. Civil		11/10/2021
Aprobó:	Yeison Valderrama Director ejecutivo		11/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes



## CUESTIONARIO SUIFP-SGR INFORME VIABILIDAD

Código BPIN:	2021003050035	Tipo de solicitud:	Proceso de viabilidad
Proyecto:	Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia		
Entidad:	Municipio de San Rafael	Sector:	Transporte
Fecha de revisión:	8/10/2021	Revisión No.:	3
Revisado por:	La Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia		

### RESULTADO VIABILIDAD

**VIABLE**

Dimensión	Pregunta	Respuesta	Observación
Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI	Esta articulado con la línea estratégica 3. Nuestro Planeta, Programa 8: Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios del Plan de Desarrollo de Antioquia 2020-2023. Y a su vez de los planes de desarrollo municipales.
	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI	Contribuye a la meta del Plan Departamental de pavimentar 65 km de vías urbanas en Antioquia.
Aspectos metodológicos de formulación	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	SI	Al entrelazar la problemática con la solución de la problemática y sus objetivos propuestos, se identifica una línea de acción clara y concisa, tal como se verifica en MGA.
	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	SI	Problema central: Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Oriente de Antioquia. Magnitud del problema: Incremento aproximado de 10 minutos en el tiempo de desplazamiento por las vías afectadas en momentos de alto tráfico vehicular.

	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	SI	Indicador objetivo general: Disminución del tiempo de tránsito promedio en momentos de alto flujo vehicular = 10 minutos, la cual debido al deterioro de las vías urbanas de estos municipios no es posible actualmente, por ende el objetivo general del proyecto que es mejorar la movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana de los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Oriente de Antioquia. Con lo cual se soluciona claramente la problemática y resume muy bien el objetivo central del proyecto
	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	SI	El objetivo general resume claramente la solución a la problemática existente, por lo que el proyecto busca mejorar la movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana de los municipios ya mencionados anteriormente.
	¿La obtención de los productos con lleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	SI	Los productos son vías urbanas en buen estado lo cual contribuye a mejorar la movilidad en el tránsito vehicular de las vías intervenidas
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	SI	Las actividades planteadas cuentan con su respectivo análisis de precios unitarios, además una memoria de cantidades realizadas por profesionales idóneos.
	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	SI	se realizaron diferentes análisis y se selecciono la solución mas adecuada que corresponda, según los estudios y recomendaciones de los profesionales que participaron en los estudios, diseños y estructuración del proyecto.
Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?	SI	Los estudios y diseños técnicos que respaldan el proyecto, debidamente firmados por los profesionales competentes son los requisitos técnicos para proyectos en fase III establecidos en las Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del S.G.R emitidas por el Departamento Nacional de Planeación
	¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI	Se certifica por los secretarios de planeación o quien hace sus veces de los 4 municipios que los precios unitarios corresponden al promedio de la región. Los Análisis de precios unitarios además están firmados por Ingeniero civil competente.
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI	Presenta cronograma en el que se incluye tiempo precontractual ejecución de las obras de 6 meses y etapa postcontractual.
	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI	La meta del indicador de producto es mejorar 0,742 km de vías urbanas, que corresponde a la longitud de vías a intervenir según los costos y actividades

	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI	Los recursos asignados a cada actividad fueron establecidos rigurosamente basados en los diseños, planos, entre otros.
Rentabilidad económica	¿La Tasa Interna de Retorno económica - TIRE es superior o igual a la Tasa Social de Descuento - TSD?	SI	TIRE = 15,27% > TSD = 12%
	¿La Relación Beneficio Costo económico - RBCe, es igual o mayor a uno?	SI	RBCe = 2,77
	¿El valor Presente Neto Económico - VPNe, es igual o mayor a cero?	SI	VPNe = \$4.160.300.417
	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI	Se presenta presupuesto resumen por municipio de las actividades para lograr los productos esperados con su respectivo Análisis de Precios Unitarios. Presenta detalle de costos de Administración, Interventoría y apoyo a la supervisión. También los presupuestos por municipio para la implementación del plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental.
Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad ?	SI	Se presenta certificado de sostenibilidad por parte de los Alcaldes de los 4 municipios participantes, donde certifican que garantizarán la operación y funcionamiento de la vía con ingresos de naturaleza permanente.

**YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ**

DIRECTOR EJECUTIVO PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO

NIT: 901.226.580-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado:	Daniel Quintero Ing. civil		8/10/2021
Revisó:	Robert Quintero Ing. civil		11/10/2021
Aprobó:	Yeison Valderrama Director ejecutivo		11/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes

Marinilla, octubre 11 de 2021

**Señores:**

LIBARDO CIRO MORALES  
Alcalde del municipio de San Rafael, Antioquia.

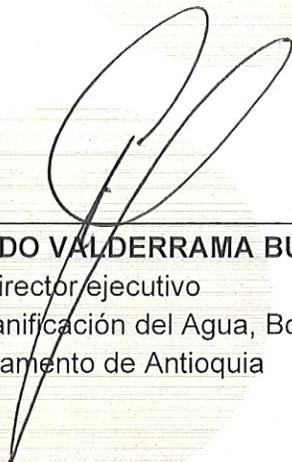
Oscar Dubian Jiménez González  
Director de Planeación  
Municipio de San Rafael, Departamento de Antioquia

**Asunto:** Remisión de concepto técnico de viabilidad

**Referencia:** proyecto " PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" código BPIN: 2021003050035, del SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%.

En consecuencia de que la Provincia ABT vienen adelantando los diferentes estudios técnicos del proyecto mencionado en la referencia del presente documento y del oficio recibido el día 20 de agosto del 2020, anexamos al presente documento el concepto técnico de viabilidad del proyecto mencionado en la referencia. Todo esto de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas, privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme el parágrafo segundo del artículo 34 de La Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

Atentamente.

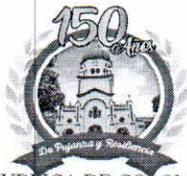


---

**YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ**

Director ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del  
Departamento de Antioquia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

San Rafael, Agosto 20 de 2021

**Señor:** YEISON VALDERRAMA BURITICÁ  
Director Ejecutivo de la Provincia ABT.

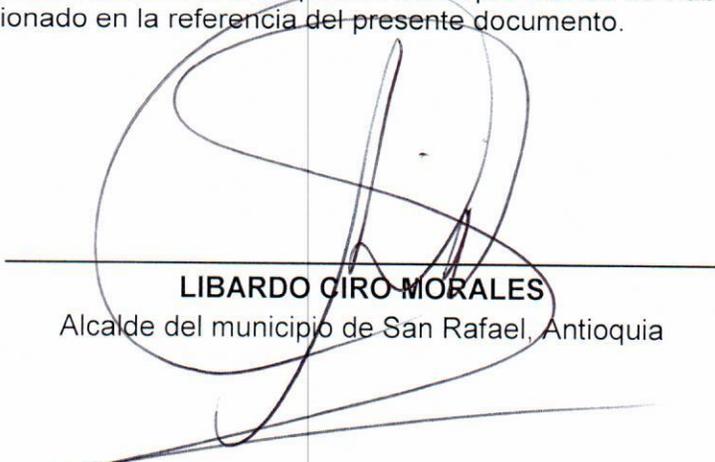
**Asunto:** Solicitud de concepto técnico de viabilidad

**Referencia:** proyecto "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" código BPIN: 2021003050035, del SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%.

En consecuencia de que la Provincia ABT vienen adelantando los diferentes estudios técnicos del proyecto mencionado en la referencia del presente documento, solicitamos comedidamente emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto ya mencionado y enviarlo a la secretaria de planeación para su respectiva revisión. Todo esto de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas, privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme el parágrafo segundo del artículo 34 de La Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

En relación a lo anterior se solicita el respectivo concepto técnico de viabilidad con relación al proyecto mencionado en la referencia del presente documento.

Atentamente.



**LIBARDO GIRO MORALES**

Alcalde del municipio de San Rafael, Antioquia

NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL  
Calle 20 N° 20-35 - Teléfono 858 65 33 – [www.sanrafael-antioquia.gov.co](http://www.sanrafael-antioquia.gov.co)  
Email: [planeacion@sanrafael-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanrafael-antioquia.gov.co)